

Secretaría.- A despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., venció el 17 de Enero de 2022, y el demandado no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 11 de Marzo de 2022.

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 532

Radicación 2021-00181

Santiago de Cali, once (11) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...”

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO.- NOMBRAR en calidad de Curador (a) Ad-litem del señor JUAN CARLOS MONTOYA GALLEGUO identificado con C.C. No. 75.080.449 en calidad de demandado, a la Dra. JOHANA LUCELLY ESCOBAR MEJIA, quien se ubica en la Calle 15 A No. 45-42 Apto. 202 B/Las Granjas teléfono 3187569236, a fin de notificarse y ejercer el contradictorio.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese a la curadora su designación, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; la cual se comunicará vía correo electrónico.

TERCERO.- NO SE FIJAN gastos de curaduría, en razón al amparo de pobreza que se concedió al demandante MIGUEL MATEO GÓMEZ ARISTIZABAL.

Notifíquese,

SONIA DURÁN DUQUE

Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **047** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

23 MAR 2022

Fecha: _____
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria